



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 157-2025-UNIFSLB

Bagua, 09 de abril de 2025.

VISTO:

El Oficio N°0107-2025-UNIFSLB/VPA/CEPUNIB, de fecha 10 de marzo del 2025, Informe Jurídico N° 070-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 12 de marzo de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*

Que, asimismo en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas"*. Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, se establece que la Comisión Organizadora *"tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan."*

Que, mediante Informe N°169-2024-UNIFSLB-VPA/CEPUNIB, de fecha 01 de octubre del 2024, el Director del CEPUNIB, solicita aprobación y oficialización del Reglamento Interno del CEPUNIB – Ciclo Académico 2024 III, ello dirigido al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he visto en esta
Bagua,
11 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MAG. JUSTO J. AMILLAN CARRASCO
DATARIO

Que, en el numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece "Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB". Asimismo, numeral 5.1.1. indica "**Reglamento**: es un documento técnico-normativo de carácter general de uso interno, que regula las actividades administrativas y académicas, en él se describe con detalle y en forma ordenada y sistemática la información y/o instrucciones sobre la organización, funciones, procedimientos académicos o administrativos, las relaciones laborales, las competencias y los derechos u obligaciones que se consideren necesarios reglamentar para la adecuada marcha académica y/o administrativa de la universidad, un reglamento tiene valor subordinado a la Ley Universitaria, al Estatuto y al Reglamento General de la UNIFSLB".



Que, mediante Informe N°1329-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 16 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, emite opinión sobre propuesta del "Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB", ello dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N°0216-2024-UNIFSLB-VPA/CEPUNIB, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Director del CEPUNIB, remite al despacho de la Vicepresidencia Académica la subsanación de observaciones del Reglamento Interno del CEPUNIB, observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico N°091-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 29 de octubre del 2024.



Que, mediante Informe N°00019-2024-UNIFSLB-VPA/DGA/JMOP, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Asesor Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite informe técnico sobre el Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB recomendando su aprobación, ello dirigido al Vicepresidente Académico (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB. Avalado por la Vicepresidencia Académica mediante Oficio N° 1659-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 13 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N°1825-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB. Informa que habiéndose revisado los actuados, y teniendo la conformidad de los mismos, cuenta con informe favorable de OPP, así como también con informe técnico del Asesor de Vicepresidencia Académica, recomienda seguir con el proceso de aprobación.

Que, mediante Oficio N°0107-2025-UNIFSLB/VPA/CEPUNIB, de fecha 10 de marzo del 2025, el Director del CEPUNIB, remite actualización de datos del Reglamento Interno del CEPUNIB, para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe Jurídico N° 070-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Reglamento Interno del Centro Preuniversitario, ha sido validado favorablemente por la Oficina de Planificación y Presupuesto, además cumple con lo establecido en la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB; en consecuencia la Oficina de Asesoría Jurídica considera de acuerdo con el marco legal y los informes técnicos revisados, el Reglamento Interno del CEPUNIB cumple con las condiciones legales y formales para su aprobación. Se recomienda proceder con la aprobación del reglamento, en conformidad con las disposiciones legales y los objetivos establecidos por la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
11 ABR 2025
Bagua,

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Que el **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO**, tiene como **Finalidad** "El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – CEPUNIB". Asimismo, tiene como **Objetivos** del CEPUNIB son: a) Orientar a los estudiantes que elijan con propiedad la especialidad que desean estudiar. b) Ofrecer técnicas y contenidos educativos adecuados para fomentar el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes. c) Seleccionar mediante ingreso directo a los estudiantes del CEPUNIB que continuarán estudios en las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en estricto orden de mérito, y de acuerdo a las vacantes aprobadas por la Comisión Organizadora. d) Descentralizar sus servicios a los lugares más alejados de las comunidades Amazónicas".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número once (11), de fecha 19 de marzo de 2025, aprueba El Plan de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua 2025-2026, conforme al anexo que se adjunta al expediente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme al anexo que se adjunta al expediente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección del Centro Preuniversitario (CEPUNIB) disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL


cc.
Archiva
Presidencia.
VPA
VPI
DGA
OPP
OTI

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código: CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión: 01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha: marzo, 2025
		Página: 1 de 22



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

<p>  UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL " FABIOLA SALAZAR LEGUÍA " DE BAGUA Dr. RONALD OMAR ESTELA URBINA Director del CEPUNIB </p> <p> Elaborado por: DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO marzo, 2025 </p>	<p> Revisado por: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ASESORÍA JURÍDICA </p>	<p> Aprobado por: COMISIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA </p>
--	---	---

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código: CEPUNIB-PL-PTCPU01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Versión: 01 Fecha: marzo, 2025 Página: 2 de 22




AUTORIDADES

Dr. José Octavio Ruiz Tejada
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. Juan Manuel Antón Pérez
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. Tiburcio Rufino Solano León
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora


	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código: CEPUNIB-PL-PTCPU01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Versión: 01
Fecha: marzo, 2025		
Página: 3 de 22		



EQUIPO TÉCNICO:

Dr. Ronald Omar Estela Urbina
Director del CEPUNIB

Tec. Marioli Janet Sandoval Silva
Técnico III – Secretaria del CEPUNIB

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código: CEPUNIB-PL-PTCPU01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Versión: 01 Fecha: marzo, 2025 Página: 4 de 22

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua (UNIFSLB), les da la más cordial bienvenida a la juventud estudiosa de las provincias de Bagua, Utcubamba, Condorcanqui y toda la región Amazonas a nuestro Centro Preuniversitario CEPUNIB. El Centro Preuniversitario de la UNIFSLB representa una Unidad Operativa del Vicerrectorado Académico, se encuentra comprometido con la formación académica, moral y ética de la juventud estudiosa de la región Amazonas.


La visión y misión de la Universidad está basada en la interculturalidad y en la formación integral de los estudiantes. Las carreras profesionales de Biotecnología, Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales, Educación Tecnológica, Enfermería y Derecho ofertadas a la población se han hecho tomando como referencia un estudio de mercado, y las necesidades que atañen a la provincia de Bagua, Condorcanqui y las Comunidades Amazónicas.

Somos un Centro Preuniversitario, con profesionales altamente actualizados y competitivos, que brindamos una sólida preparación académica, acorde a las actuales necesidades universitarias con calidad y calidez; de tal manera que facilite el ingreso directo o vía examen ordinario de los estudiantes a una de las seis carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía”, y estudiantes a diversas universidades a nivel nacional.

Dr. Ronald Omar Estela Urbina

Director CEPUNIB




	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	5 de 22

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN	7
CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	7
CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA	8
CAPÍTULO IV: DE LAS PENSIONES POR DERECHO DE ENSEÑANZA	8
CAPÍTULO V: DE LAS VACANTES ESTABLECIDAS	9
CAPÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES	9
TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES	11
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	11
CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.....	11
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	11
CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	12
CAPÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES.....	13
TÍTULO IV: DE LOS DOCENTES	13
CAPÍTULO I: DE LA INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES AL CEPUNIB.....	13
CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES	14
CAPÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	14
CAPÍTULO IV: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.....	15
CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES	15
TÍTULO V: DE LAS BECAS	15
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	15
CAPÍTULO II: DE LOS BENEFICIARIOS	15
TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO.....	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	17
Anexo 1: Procedimiento de inscripción	19
Anexo 2: Distribución de horas académica semanales por asignaturas.....	21
Anexo 3: Distribución de preguntas por asignaturas para examen parcial y final	22



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	6 de 22

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA - CEPUNIB

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 29614. Ley Creación de la Universidad.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27050 de las Personas con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.
- Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 225-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 226-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2019-UNIFSLB/CO
- Estatuto Universitario, aprobado con Resolución Presidencial N° 305-2023-UNIFSLB/CO.
- Resolución Viceministerial N°154-2017 – Interculturalidad.

Artículo 2°. Finalidad


El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua - CEPUNIB.

Artículo 3°. Objetivos

Los objetivos del CEPUNIB son:

- a) Orientar a los estudiantes para que elijan con propiedad la especialidad que desean estudiar.
- b) Ofrecer técnicas y contenidos educativos adecuados para fomentar el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
- c) Seleccionar mediante el ingreso directo a los estudiantes del CEPUNIB que continuarán estudios en las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	7 de 22

Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, en estricto orden de mérito, y de acuerdo a las vacantes aprobadas por Comisión Organizadora.

- d) Descentralizar sus servicios a los lugares más alejados de las Comunidades Amazónicas.

Artículo 4º. Alcances

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el Director, personal docente, administrativo y estudiantes del CEPUNIB.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5º. El CEPUNIB está a cargo de un (a) Director (a) designado por la Comisión Organizadora.

Artículo 6º. La designación de las Jefaturas de las Unidades orgánicas académicas y administrativas es a propuesta del Director (a), aprobado por la Comisión Organizadora, cuya gestión será evaluada cada año. Las Unidades Orgánicas académicas y administrativas del CEPUNIB son:

- a) Director (a) (01).
- b) Subdirector(a) Académico (01).
- c) Coordinador(a) Área de Ciencias (01)
- d) Coordinador(a) Área de Humanidades (01)
- e) Coordinador(a) Área de Biomédicas (01)
- f) Secretaria (01)
- g) Auxiliar de servicio (01)
- h) Técnico digitador (01)


CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 7º. El CEPUNIB desarrolla durante el año calendario tres (3) Ciclos Académicos de preparación para seleccionar al estudiante para el ingreso mediante el sistema extraordinario a la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, y estar aptos para admisión a otros Centros Superiores Universitarios.

Artículo 8º. Los Ciclos Académicos de preparación están dirigidos a los egresados de educación secundaria y a los estudiantes que se encuentran cursando los últimos años de educación secundaria (tercero, cuarto y quinto grado); estos últimos, previa presentación de su constancia de estudios y sin opción de ocupar vacantes, mediante la modalidad de ingreso directo por Centro Preuniversitario (modalidad CEPUNIB).

Artículo 9º. El Ciclo Académico se programa de manera presencial, de lunes a viernes y sábado reforzamientos y examen simulacro con un mínimo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanales, de cuarenta y cinco (45) minutos, distribuidos según el Anexo 2, con reforzamientos en caso de interrupción del horario preestablecido.



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	8 de 22

- **I Ciclo: enero – marzo (12 Semanas)**
- **II Ciclo: abril – julio (12 semanas)**
- **III Ciclo: setiembre – diciembre (12 semanas)**

CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA

Artículo 10°. La inscripción para la matrícula se realiza en forma presencial o virtual, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Anexo 1.

Artículo 11°. Son requisitos de la inscripción para la matrícula

- a) Copia simple de Documentos de identidad
- b) Copia de certificado de estudios secundarios (en caso de ocupar una vacante presentar certificado de estudios original).
- c) En caso de todavía no contar con el certificado de estudios otorgados por la institución educativa, se dará plazo hasta una semana antes del primer examen parcial, previa presentación de una declaración jurada.
- d) Recibo de pago por derecho de enseñanza
- e) Ficha de matrícula debidamente registrada en la página web de la UNIFSLB
- f) Una fotografía tamaño carnet a color fondo blanco
- g) Registro biométrico del estudiante (huella digital tomada en la UNIFSLB)
- h) Carta Aval de pertenecer a una comunidad originaria (emitida por el APU), si pertenece a una comunidad nativa (solo para la sede central)



CAPÍTULO IV: DE LAS PENSIONES POR DERECHO DE ENSEÑANZA

Artículo 12°. Existen dos modalidades de pago:


Al contado.

En dos Armadas: Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del primer examen parcial (Anexo 1).

Para el pago por derecho de enseñanza el abono se realiza en el Banco de la Nación en la cuenta corriente de la UNIFSLB N° 0292-028822; de igual forma para otros pagos como: cuotas Académicas, duplicado de Carnet, cambios de Carreras, constancias, entre otros.

Artículo 13°. El costo por derecho de enseñanza es fijado en el presupuesto de cada Ciclo Académico a propuesta del Director del CEPUNIB y aprobado por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Artículo 14°. Realizado el depósito del derecho de inscripción no será procedente la devolución del pago realizado, porque al inscribirse se aceptan las condiciones de matrícula y estudio.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	9 de 22

CAPÍTULO V: DE LAS VACANTES ESTABLECIDAS

Artículo 15°. La distribución de las vacantes para el ingreso a la UNIFSB se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 98 de la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la UNIFSLB 2020. La distribución de vacantes para cada semestre académico, es aprobado mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Artículo 16°. A fin de mejorar la competitividad y la calidad del perfil del ingresante a la UNIFSL se determina que, para la modalidad CEPUNIB el número de vacantes a otorgar por carrera profesional en cada sede debe mantener una relación mínima de 6 postulantes por 3 vacantes. De no cumplirse el ratio postulantes/vacantes, éstas serán transferidas para el proceso del examen de admisión ordinario de los estudiantes de las comunidades nativas.

Artículo 17°. En el caso de los estudiantes mestizos que se matriculen en las sedes que están destinadas para estudiantes originarios (Santa María de Nieva, Rio Santiago, El Cenepa y Chiriaco) concursarán por las vacantes otorgadas en la sede del Centro Preuniversitario de Bagua (Mestizos).

CAPÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 18°. El desarrollo temático es de lunes a viernes, con reforzamiento los días sábados, y otros temas que forman parte de la preparación del estudiante. Las fechas de los exámenes serán los días propuestos por la Dirección en coordinación con la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora pudiendo realizarse los domingos.

Artículo 19°. El número de evaluaciones son:

Un (1) Primer examen parcial conforme el avance temático, con peso de 25%; realizado a la mitad del ciclo académico

Un (1) Segundo examen final que abarca todo el contenido temático del sílabo, con peso 75%.


Estas evaluaciones son establecidas en el Calendario Académico, aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 20°. El promedio Final se obtiene aplicando la siguiente fórmula.

$$Prom_{.final} = 25\% * EP + 75\% * EF$$

EP=Evaluación Parcial

EF=Evaluación Final

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA		Fecha:	marzo, 2025
		Página:	10 de 22

Artículo 21°. Las evaluaciones serán realizadas por una Comisión Oficial de la UNIFSLB (Comisión de Admisión), ajena al CEPUNIB, y supervisado por las Autoridades universitarias y la Dirección del CEPUNIB; la Comisión e integrantes de las evaluaciones son docentes universitarios.

Artículo 22°. El estudiante puede cambiar de carrera profesional a la cual se matricula, hasta antes del Primer Examen Parcial, para lo cual debe presentar una solicitud dirigida al Director, previo pago en el Banco de la Nación de 40.00 Soles a la Cuenta corriente 00292-028822 de la UNIFSLB.

Artículo 23°. Para alcanzar el ingreso mediante el CEPUNIB los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.
- b) Asistencia regular a clases (70% como mínimo), salvo excepciones que disponga la Dirección.
- c) Presentar oportunamente los certificados de estudios originales

Artículo 24°. Para alcanzar una vacante debe obtener un puntaje que por estricto orden de mérito coincida con el número de vacantes establecido por la Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

Artículo 25°. Los exámenes parciales constan de 60 preguntas, distribuidos por asignaturas de acuerdo al Anexo 3 y la calificación.

Artículo 26°. El día de los exámenes parciales, el estudiante debe concurrir portando solo:


- a) Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Carnet del CEPUNIB
- c) Lápiz N° 2 ó 2B, tajador y borrador.

Artículo 27°. El estudiante que durante los exámenes parciales se hace sustituir o tiene en su poder celular, audífono o cualquier otro medio que se utiliza para hacer fraude, será retirado del ciclo académico, sin derecho a devolución de los pagos efectuados y no se le admitirá matrícula posterior en el CEPUNIB.

El incumplimiento de lo señalado es de total responsabilidad del estudiante, quien asume las consecuencias legales previstas.

Artículo 28°. La UNIFSLB a través del representante legal, denuncia ante el Fiscal de turno, a quienes incurran en los actos señalados en el artículo precedente y en cualquiera de los siguientes actos dolosos:



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	11 de 22

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atentan contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la Universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen.
- d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Por ningún motivo el alumno debe portar: apuntes, diarios, cámara fotográfica, reloj, dispositivo electrónico, celular, audífonos u otros medios para establecer comunicación durante el examen.

Artículo 29°. La Unidad de Admisión es la responsable de entregar la Constancia de Ingreso a los estudiantes que alcancen vacante por la modalidad CEPUNIB; mediante la emisión de la Resolución respectiva aprobado por la Comisión Organizadora; como estímulo se entregará una Constancia Simple en ceremonia especial después de publicados los resultados.

TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES


Artículo 30°. Son estudiantes del CEPUNIB los que se matriculan en él, de conformidad con el presente Reglamento y las disposiciones administrativas de la UNIFSLB.

Artículo 31°. La matrícula es un acto formal que registra e implica el compromiso de asumir las obligaciones y ejercitar derechos del estudiante.

CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32°. El control de asistencia es responsabilidad de las coordinaciones de cada sede académica. Las inasistencias por motivos de enfermedad deben ser comunicadas dentro de las 24 horas debidamente sustentada.

Artículo 33°. El estudiante que por motivos personales no asista regularmente a clases y alcanzando el 30% de inasistencia es retirado automáticamente del ciclo académico correspondiente, previo análisis del caso del estudiante. Si durante la ocurrencia antes mencionada el estudiante se encuentra gozando de becas, pierde dicho beneficio y su nueva matrícula se realiza abonando el 100% por derecho de enseñanza.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA		Fecha:	marzo, 2025
		Página:	12 de 22

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34°. Son derechos del estudiante del CEPUNIB:

- a) Tener ingreso directo a las diferentes especialidades de las Carreras Profesionales de la UNIFSLB, según vacantes y en estricto orden de mérito.
- b) Estudiar en ambientes adecuados.
- c) Acceder al material educativo (libros, separatas y un reglamento).
- d) Recibir un óptimo nivel de enseñanza de acuerdo al contenido temático de las asignaturas.
- e) Ser evaluados de acuerdo a las normas académicas del CEPUNIB y en la fecha programada.
- f) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le concierne como estudiante del CEPUNIB.
- g) Solicitar en forma corta y fundamentada la reconsideración de alguna sanción aplicada.
- h) Ser atendido por las autoridades del Centro Preuniversitario.
- i) Participar en los exámenes simulacro que programa el CEPUNIB
Participar en el proceso de evaluación del desempeño de los docentes del CEPUNIB, mediante encuesta.



CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES


Artículo 35°. Son obligaciones de los estudiantes del CEPUNIB:

- a) Asistir puntualmente a clases y dentro los horarios establecidos.
- b) Presentarse adecuadamente vestido a clases y a las evaluaciones.
- c) Presentarse en las fechas y horas señaladas a rendir sus evaluaciones, solamente con lápiz N° 2B, borrador y tajador.
- d) Identificarse con su carnet cuando lo solicite el docente o personal de vigilancia.
- e) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica.
- f) Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, muebles y demás bienes del CEPUNIB.
- g) Respetar al personal directivo, docente, administrativo de apoyo, y a sus compañeros.

CAPÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 36°. Son prohibiciones para el estudiante del CEPUNIB.

- a) Promover desordenes o peleas individuales o colectivas que perturben las actividades académicas dentro o fuera del local del CEPUNIB y de la UNIFSLB.
- b) Intervenir en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, atentar contra la salud física y mental de los estudiantes, personal administrativo y docentes.
- c) Ausentarse del aula sin causa justificada ni autorización del auxiliar o del docente.
- d) Intervenir en actividades políticas partidarias dentro del CEPUNIB.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	13 de 22

- e) Recepcionar o hacer llamadas telefónicas por celulares, así como tener encendido dentro del aula algún aparato que afecte la actividad académica, de ser detectado este caso el artefacto será retenido por el CEPUNIB hasta que termine el Ciclo Académico.
- f) Fumar o hacer uso de drogas o estupefacientes en aulas o en lugares cerrados del CEPUNIB.
- g) Concurrir a clases o exámenes en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas.
- h) Portar armas de fuego, arma blanca u objetos que pueden causar daño de todo tipo.
- i) Hacerse sustituir por otra persona en los exámenes.
- j) Portar en los exámenes: plagio de respuestas, copia parcial o total de preguntas, celular, audífonos u otro medio relacionado que implica fraude en la realización de los mismos.

CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 37°. El estudiante que incumpla las obligaciones y prohibiciones es sancionado con.

- a) Amonestación verbal
- b) Citación del padre o apoderado, con firma de un acta de compromiso
- c) Separación temporal, sin derecho a examen parcial o final, ni devolución del pago por derecho de enseñanza (según sea la fecha de separación)
- d) Separación definitiva, por reincidencia y desobediencia a la autoridad sin opción a nueva matrícula en el CEPUNIB.


La aplicación de la sanción está sujeta a la gravedad de la falta, su aplicación es adecuada a la reincidencia, a la gravedad de los hechos y faltas.

Artículo 38°. El estudiante que sea suplantado por otra persona durante las evaluaciones o clases será sancionado automáticamente con la separación definitiva del CEPUNIB sin derecho de ser admitido posteriormente y sujeto a la denuncia correspondiente.

Artículo 39°. La separación definitiva es resuelta por la Dirección, previo informe a la Presidenta de la Comisión Organizadora.

Artículo 40°. La separación del estudiante por incumplimiento de las normas académicas no implica la devolución del dinero abonado quedando el CEPUNIB con derecho reservado a reclamar indemnización por daños ocasionados.



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	14 de 22

TÍTULO IV: DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I: DE LA INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES AL CEPUNIB

Artículo 41°. Para el ejercicio de la docencia en el CEPUNIB se convocará a un proceso de selección pública, donde podrán participar docentes nombrados y contratados de la UNIFSLB, así como profesionales externos que deben poseer grado de Bachiller y/o Título profesional obtenido en Universidades del país o revalidado según Ley y tener experiencia como docente.

El proceso de selección consiste en la presentación del Currículo Vitae(documentado) y clase modelo en la oficina del CEPUNIB.

Artículo 42°. El personal docente del CEPUNIB es previamente seleccionado y evaluado por la Dirección, cada ciclo académico y antes de su inicio.

Artículo 43°. El docente es evaluado en cada ciclo académico, considerando los criterios que se indican y los porcentajes que a cada uno se le asigna.

- a) Encuesta de los estudiantes: 20%
- b) Presentación y puntualidad (Sub-director Académico): 30%
- c) Evaluación de la Dirección con entrevista personal: 50%

Artículo 44°. Los docentes de la UNIFSLB y profesionales externos, calificados con puntaje alto, tendrán prioridad en la adjudicación de horas.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

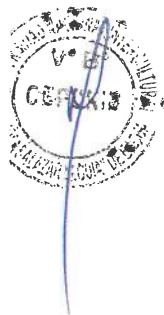
Artículo 45°. Son derechos de los docentes:


- a) Trabajar en un ambiente adecuado.
- b) Enterarse de su evaluación por medio de una comunicación escrita y directa o publicación el pizarrín del CEPUNIB.
- c) Percibir sus honorarios correspondientes.
- d) Ser tratado con respeto y dignidad por los directivos del CEPUNIB, así como de los estudiantes.

CAPÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 46°. Son obligaciones de los docentes del CEPUNIB.

- a) Asistir puntualmente, no existe tiempo de tolerancia.
- b) Mantener la higiene y la vestimenta adecuada dentro de la institución.
- c) Desarrollar con responsabilidad, eficiencia y ética profesional las tareas propias de la asignatura a su cargo.
- d) Desarrollar y cumplir el 100% del contenido temático de la asignatura a su cargo.
- e) Participar con el equipo de docentes de su asignatura para preparar, perfeccionar y actualizar el material didáctico y entregar los días lunes de cada semana a impresiones con su respectivo solucionario.
- f) Cumplir y hacer respetar las disposiciones emanadas de la Dirección.



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA		Fecha:	marzo, 2025
		Página:	15 de 22

- g) Asistir a las reuniones de carácter académico programadas por la Dirección, Sub Dirección o Coordinadores de su Área.
- h) Mostrar conducta intachable.
- i) Obligación a la firma del contrato.
- j) No participar como evaluador.
- k) Entregar el informe académico después de tres (03) días de culminado el Ciclo Académico o en el menor tiempo posible.
- l) Estar a disposición de la parte académica en el horario establecido.
- m) Acatar las disposiciones del presente reglamento, de la Dirección y Sub Dirección del CEPUNIB.

CAPÍTULO IV: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

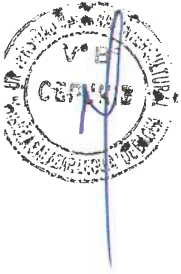
Artículo 47°. Se considera falta del docente:


- a) Todo acto que contravenga sus obligaciones.
- b) Dictar clases particulares a los estudiantes del CEPUNIB.
- c) Ejecutar actividades publicitarias a favor de otras instituciones pre universitarias o similares dentro del recinto del CEPUNIB
- d) Cualquier acción u omisión que atente contra el prestigio del CEPUNIB
- e) Vincularse sentimentalmente con algún estudiante del CEPUNIB
- f) Atentar contra el pudor y las buenas costumbres dentro y fuera del recinto del CEPUNIB.
- g) Impuntualidad reiterada del docente.
- h) Hacer uso de celulares u otros medios de comunicación durante su labor académica.
- i) No acatar el presente reglamento.

Artículo 48°. La gravedad de las faltas será calificada por la Dirección del CEPUNIB y ratificada por la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de las mismas.

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES

Artículo 49°. El docente que cometa falta o incumpla las normas académicas de acuerdo a su gravedad, será sancionado con amonestación escrita, suspensión o disolución del contrato. Si es profesor Ordinario de la UNIFSLB, el Director, eleva todo lo actuado a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB para el debido proceso disciplinario, no pudiendo volver a ser contratado.



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código: CEPUNIB-PL-PTCPU01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Versión: 01
		Fecha: marzo, 2025
		Página: 16 de 22

TÍTULO V: DE LAS BECAS

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 50°. Las becas son oportunidades educativas que permiten la formación del estudiante para el ingreso a la Universidad. El beneficio principal que brinda la beca es la exoneración del pago de los derechos de enseñanza en forma parcial.

Artículo 51°. La **BECA** es la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza, consistente en un descuento del 50% del pago por derecho de enseñanza.

Artículo 52°. La Beca Integral es la exoneración total del pago de la pensión de enseñanza, consistente en un descuento del 100% del pago por derecho de enseñanza.

CAPÍTULO II: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 53°. Son beneficiarios de la **beca**, todas aquellas personas que, por Disposición Normativa les corresponde dicho beneficio. Y para los demás que no se encuentren considerados en la norma, corresponderá formalizar mediante solicitud dirigida al Director del Centro Preuniversitario el mismo que evaluará y remitirá informe técnico a la Comisión Organizadora para su aprobación de corresponder.

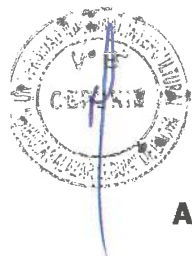
Artículo 54°. El número de becas es informado por el Director del Centro Preuniversitario cada ciclo académico, para su aprobación por la Comisión Organizadora.


Artículo 55°. Para la obtención de la beca el interesado presenta al CEPUNIB los documentos siguientes:

- a) Solicitud simple dirigida al Director del CEPUNIB.
- b) Declaración Jurada simple manifestando:
 - Ser hijo de docente, administrativo nombrado o contratado y personal CAS de la UNIFSLB, que solicite el beneficio por primera vez.
 - Ser hermanos de padre y madre.
- c) Copia del Certificado de estudios secundarios o constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.
- d) Copia de DNI

Artículo 56°. Los expedientes presentados para solicitar la beca y media beca deben ser evaluados por el Director del CEPUNIB, debiendo emitir el informe técnico respectivo; y aprobados por la Comisión Organizadora.

Artículo 57°. Para la recepción de expedientes se considera como fecha límite desde los diez (10) hasta un (01) día antes del inicio de clases de cada ciclo académico; posteriormente no se aceptarán ningún expediente (salvo el caso por motivos personales, previo aviso a la Dirección del CEPUNIB).



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA		Fecha:	marzo, 2025
		Página:	17 de 22

Artículo 58°. Dentro de los primeros treinta (30) días de la aprobación de los beneficiarios, la Dirección del CEPUNIB, realizará la verificación de los documentos presentados. En caso se verifique que los documentos no son válidos, se dejará sin efecto el beneficio otorgado y se aplicará las sanciones al estudiante, establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 59°. Son requisitos de matrícula para el estudiante que solicita beca, presentar el expediente completo indicado en el presente Reglamento y que se encuentre en trámite.

TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 60°. Los recursos económicos del CEPUNIB estarán constituidos por:

- Los derechos de enseñanza que abonen los estudiantes.
- Legado y donación por personas naturales o Jurídicas.
- Contribución previa de la UNIFSLB para acciones específicas.
- Otros ingresos por actividades afines.

Artículo 61°. Los recursos de la cuenta bancaria especial del CEPUNIB serán utilizados única y exclusivamente para atender necesidades del mismo.

Artículo 62°. La ejecución de gastos del CEPUNIB, se canalizará a través de la Dirección y con cargo a la cuenta bancaria especial de la UNIFSLB.

Artículo 63°. El presupuesto de funcionamiento del CEPUNIB, será íntegramente financiado con los recursos económicos que genere el mismo.


Artículo 64°. El personal administrativo, docentes, comisiones y de servicios serán pagados con ingresos propios del CEPUNIB, siendo la cantidad del personal lo estrictamente necesario.

Artículo 65°. El pago a los docentes es por hora de enseñanza en el CEPUNIB, la cual será diferenciada a partir consideraciones meritocráticas como obtención de licenciatura, maestría y doctorado registrados en SUNEDU.

La diferencia de los montos a pagar, obedece a la obtención de los grados académicos.

GRADOS ACADÉMICOS	COSTO POR HORA ACADÉMICA
DOCTORADO	S/. 30.00
MAGÍSTER	S/. 30.00
LICENCIADO	S/. 25.00
BACHILLER	S/. 20.00

Artículo 66°. El director del CEPUNIB tendrá como responsabilidad administrativa la apertura de nuevas sedes, preferentemente en comunidades originarias; académicamente tiene el encargo de preparar el módulo académico semanal; así mismo

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	18 de 22

es el responsable de la preparación y procesamiento de los resultados del examen simulacro semanal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento será resueltos por la Comisión Organizadora, previo Informe Técnico de la Vicepresidencia Académica


SEGUNDA: La Dirección del CEPUNIB evalúa en forma permanente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y propone a la Comisión Organizadora los reajustes o modificaciones que estime conveniente a fin de mejorar y/o enriquecerlo.



TERCERA: El presente Reglamento es de conocimiento del personal docente, administrativo y estudiantes del CEPUNIB en cuanto a sus funciones.

CUARTA: El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora.

Dirección del CEPUNIB

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código: CEPUNIB-PL-PTCPU01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Versión: 01
		Fecha: marzo, 2025
		Página: 19 de 22

Anexo 1: Procedimiento de inscripción

1) Adquirir en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua la carpeta de estudiante del CEPUNIB que consta de:

- a) Reglamento académico del CEPUNIB
- b) Formatos de Inscripción

2) Leer cuidadosamente el Reglamento académico del CEPUNIB.

3) Para el pago del Derecho de enseñanza en el Banco de la Nación, cuenta corriente de la UNIFSLB N° 00292-028822, según establecido en el presente Reglamento académico del CEPUNIB, deberá proporcionar su número de DNI del estudiante. Los montos a pagar por derecho de enseñanza son:

Para Mestizos:

Contado (1 cuota) S/ 620.00

Dos armadas (cada cuota de S/ 350) S/ 700.00

Para solo preparación académica

(Estudiantes que cursen secundaria) S/ 350.00

Para Originarios:

Contado (1 cuota) S/ 300.00

Dos armadas (cada cuota de S/ 200) S/ 400.00


Para solo preparación académica

(Estudiantes que cursen secundaria) S/ 200.00

4) Después de haber pagado su Derecho de enseñanza en el Banco de la Nación, para inscribirse deberá hacerlo personal en las o virtual, donde ingresará al intranet a llenar un formulario web y digitar:


- El número de comprobante de pago por Derecho de enseñanza expedido por el Banco de la Nación.
- Apellidos y nombres, tal como figuran en su partida de nacimiento y DNI.
- El número de su DNI, o pasaporte si fuera extranjero.
- Fecha de nacimiento.
- Otros datos que se soliciten.



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	20 de 22

- 5) Al terminar de digitar correctamente los datos requeridos, accionar el icono "**Registrar Inscripción**". Recién, en ese momento, el estudiante quedará registrado.
- 6) Posteriormente, la ficha de registro será enviada al correo electrónico del estudiante, para confirmar su inscripción.
- 7) Adicionalmente el estudiante deberá remitir al correo electrónico del CEPUNIB (cepunib@unibagua.edu.pe), los requisitos de inscripción escaneados, que se indican en el presente reglamento, que son:
 - a) Documentos de identidad.
 - b) Certificado de estudios secundarios (para ocupar una vacante).
 - c) Voucher o recibo de pago por derecho de enseñanza.
 - d) Fotografía tamaño carnet a color.
 - e) Carta Aval de pertenecer a una comunidad originaria (emitida por el APU), si pertenece a una comunidad nativa.
 - f) Solicitud y Declaración Jurada, si solicita beca, según corresponda.

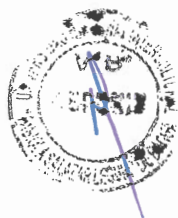



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	21 de 22

Anexo 2: Distribución de horas académica semanales por asignaturas

Cuadro N° 2.1. Distribución de horas semanales por asignaturas para las seis carreras profesionales

ASIGNATURAS	Horas semanales	
	Lunes-viernes	Sábado
MATEMÁTICA BÁSICA I	5	2
MATEMÁTICA BÁSICA II	5	1
COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN	7	0
DESARROLLO PERSONAL	2	0
METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO UNIVERSITARIO	2	0
QUÍMICA	3	0
FÍSICA	3	0
ECONOMÍA	2	0
BIOLOGÍA	3	0
HISTORIA Y GEOGRAFÍA	3	0
ANATOMÍA	0	2
Total	35	5



	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	Código:	CEPUNIB-PL-PTCPU01
		Versión:	01
	CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	Fecha:	marzo, 2025
		Página:	22 de 22

Anexo 3: Distribución de preguntas por asignaturas para examen parcial y final

Cuadro N° 3.1. Distribución de las preguntas por asignaturas para examen parcial y final del CEPUNIB de las seis carreras profesionales

ASIGNATURAS	N° de preguntas	Puntaje Cada pregunta	Puntaje Subtotal
MATEMÁTICA BÁSICA I	8	5	40
MATEMÁTICA BÁSICA II	8	5	40
COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN	14	5	70
DESARROLLO PERSONAL	3	5	15
METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO UNIVERSITARIO	3	5	15
QUÍMICA	4	5	20
FÍSICA	4	5	20
ECONOMÍA	4	5	20
BIOLOGÍA	4	5	20
HISTORIA Y GEOGRAFÍA	4	5	20
ANATOMÍA	4	5	20
Total	60		300

